

Vos Señores Justicia y Acordamiento de esta
 Villa de Vergara mandan a todas las personas que
 estubieren deuiendo al Conzepto de ella por razón
 de Madros Costas y en otra forma paguendos
 en ocho dias a dar. Joseph de Sagastiza
 ual Depositario del haue y rentas de esta Villa
 con apremiamento que pasado cho terminare-
 ran apremiados ala paga con minestros a su
 Costa. Para que llegue a notizia de todo y nadie
 alegue ignorancia, Duplican a los Señores Curas
 lo Publiquen en sus Iglesias y den Testificacion.
 Jho en Vergara a siete de febrero de mil setez.
 y treinta y nueve =

Juan San. de Culatep

Juan L.

Juan Antonio de Arzaceta